



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Fernando Valencia Gallego
Demandado : Mauricio Medina Martínez y otro
Radicación : 2019-00940-00

Atendiendo la solicitud proveniente por este despacho mediante oficio N°. 1.031 de fecha 24 de julio de 2020, de embargo de remanente en el asunto de la referencia, se denegará al no existir dineros o bienes cautelados en favor del demandado MAURICIO MEDINA MARTINEZ, C.C.7.713.314, una vez verificado el software de depósitos judiciales, y la respuesta a la medida cautelar.

Consecuente con lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de remanente proveniente por este despacho, mediante oficio N°. 1.031, conforme a lo motivado. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**